

*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

DECRETO N° **4853** MEHF
Expte. N° 2779706/22

PARANA, 30 DIC 2022

VISTO:

El Artículo 46° de la Ley N° 9622 (t.o. 2022); y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Artículo, entre otras atribuciones otorgadas, faculta al Poder Ejecutivo a modificar los importes consignados en los Artículos 5° y 6° del mismo cuerpo legal, que refieren al monto de valuación fiscal límite para la exención del bien de familia, y a los ingresos que se toman como parámetro para la exención del Impuesto Inmobiliario a los inmuebles de propiedad y vivienda de ex combatientes en las Islas Malvinas y de Jubilados y Pensionados y de sus respectivos grupos convivientes;

Que atento a la evolución de las distintas variables económicas producida desde la última modificación de los valores referidos en el Considerando precedente, dispuestas por Decretos N° 4044/2021 MEHF y N° 4058/2021 MEHF, se estima pertinente disponer una nueva adecuación de los mismos;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO**

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Fíjase en Pesos Quinientos Nueve Mil Noventa (\$509.090) el monto de valuación fiscal límite para la exención del bien de familia, dispuesta en el Artículo 150°, inciso n) del Código Fiscal (t.o.



*Podex Ejecutivo
Entre Rios*

4853
DECRETO N° **MEHF**
Expte. N° 2779706/22

2022), establecida en el Artículo 5° de la Ley N° 9622 (t.o. 2022), para el ejercicio fiscal 2023.-

ARTICULO 2°.- Fíjase en Pesos Ciento Cincuenta Mil Trescientos Diez (\$150.310) los importes a que refieren los incisos p) y q) del Artículo 150° del Código Fiscal (t.o. 2022), establecidos en el Artículo 6° de la Ley N° 9622 (t.o. 2022), para el ejercicio fiscal 2023.-

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese.-

//nc



P/A
ES COPIA
JULIO CÉSAR RUTT
Jefe Área Decretos
Gobernación